



**ACUERDO N°011
12 de noviembre de 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE APARTADÓ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ART. 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 489 DE 1998, Y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Apartadó, como una cuenta especial en el presupuesto municipal, con recursos de carácter acumulativo y que no podrán en ningún caso ser retirados por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se mantendrán en una cuenta especial y se invertirán exclusivamente en la adopción de medidas de conocimiento, manejo y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las disposiciones que se enmarquen en el plan de desarrollo municipal y las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto municipal en cada anualidad, además de las otras fuentes señaladas por el presente acuerdo o en la Ley.

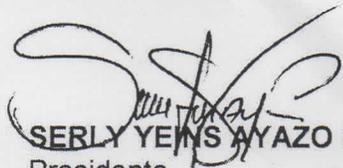
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Apartadó, se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

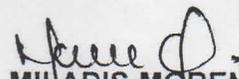
ARTÍCULO TERCERO: INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO: Los ingresos y cuentas que financiaran el Fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos:

1. El 10% del recaudo del impuesto de licencias de Construcción y urbanísticas.
2. Aportes presupuestales de rubros de inversión de SGP libre Inversión conforme a las determinaciones del Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia fiscal.
3. Donaciones de cualquier orden.
4. Aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional, departamental, municipal, particular e internacional.
5. Recursos del Crédito
6. Recursos provenientes de convenios y/o convenios interadministrativos

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Apartadó en las sesiones ordinarias del mes de noviembre del año 2013.


SERLY YEINS AYAZO PEÑATA
 Presidenta


MILADIS MORENO DURAN
 Secretaria General

Revisado y aprobado
 12 NOV 2013
 S:00 P:02